

# COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA



Hacemos referencia a aquellos Bonos Corporativos (los “Bonos”) por un valor nominal de hasta Doscientos Treinta y Cinco Millones de Dólares (US\$235,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que Electron Investment, S.A. (el “Emisor” o “EISA”) registró para su oferta pública ante la Superintendencia del Mercado de Valores, en virtud de la Resolución SMV 407-15 de 30 de junio de 2015, en tres (3) Series a saber: Serie A por hasta Ciento Ochenta y Siete Millones de Dólares (US\$187,000,000.00), Serie B por hasta Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00) y Serie C por hasta Dieciocho Millones de Dólares (US\$18,000,000.00). Los Bonos de la Serie A han sido colocados en su totalidad a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Con relación a la solicitud de arbitraje (la “Solicitud de Arbitraje”) interpuesta por Constructora Seli Panamá, S.A. (“SELI”) contra el Emisor el día 20 de marzo de 2016 ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, misma que ha sido comunicada por el Emisor por esta misma vía con anterioridad, damos a conocer al público inversionista que el Tribunal Arbitral emitió el laudo final con fecha 29 de enero 2018, el cual fue informado al Emisor el día 14 de febrero de 2018, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió lo siguiente:

1. Que la terminación del Contrato EPC notificada por el Emisor a SELI el 5 de mayo de 2015 por falta de finalización de las obras del Túnel de Pando fue válida y fundada en derecho;
2. Que SELI no tiene derecho a reclamar la restitución de los fondos correspondientes a la fianza de cumplimiento del Contrato EPC, equivalente a la suma de US\$25,000,000.00, ni a cuestionar la legitimidad de su ejecución por parte de EISA;
3. Que EISA incurrió en mora en el pago de ciertas facturas a favor de SELI equivalente a un resarcimiento de US\$ 1,663.96 en concepto de costos financiero;
4. Que EISA retuvo ciertos bienes de propiedad de SELI, sin ajustarse fielmente a lo dispuesto en la Adenda No. 2 al Contrato EPC, y al deber de custodia de los mismos que debía cumplir;
5. Que EISA tiene derecho a ser indemnizada por la terminación anticipada del Contrato EPC debido al incumplimiento de SELI, por la suma de US\$22,524,862.58; y que las sumas reconocidas en favor de SELI equivalen a US\$7,871,500.46;
6. Que, compensadas las sumas reconocidas a favor de cada parte, SELI debe abonarle a EISA un monto equivalente a US\$14,653,362.12, a más tardar dentro los 45 días contados a partir de la notificación del laudo;
7. Que los gastos y costos deberán ser afrontados 70% por SELI y 30% por EISA. En consecuencia, y compensados los gastos, SELI deberá abonarle a EISA el equivalente a US\$1,380,601.13 y €106,978.40, dentro de los 45 días siguientes a la notificación del laudo; y
8. La mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de SELI y en favor de EISA, devengará intereses simples a la tasa de 6% anual

Panamá, 15 de febrero de 2018.

ELECTRON INVESTMENT, S.A.

Héctor Cotes  
Apoderado